



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ANDRATX.

1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de transporte discrecional en autocar de más de 25 plazas con conductor para cubrir las diferentes necesidades que tenga el Ayuntamiento de Andratx.

El Ayuntamiento necesita disponer de autocares con la siguiente capacidad:

- minibús como mínimo de 25 plazas.
- autocar como mínimo de 55 plazas.
- autocar como mínimo de 70 plazas.

Este servicio de transporte se presta en función de la organización y necesidad que tenga el Ayuntamiento en cada momento, por lo que no se pueden establecer unos itinerarios, calendarios u horarios concretos. De esta manera, se califica a este servicio como transporte discrecional de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.1 y concordantes de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y del Reglamento que la desarrolla.

Por otro lado, al existir la posibilidad de que el servicio sea empleado por menores de edad, debe cumplir también la normativa que regula el transporte escolar, concretamente la establecida en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar de menores, con las modificaciones en él introducidas en el Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto; y también las establecidas en el Reglamento General de Circulación, modificado por el Real Decreto 965/2006, 1 de septiembre, con respecto al cinturón de seguridad.

2.- Precio del Contrato.

El importe de adjudicación del contrato coincidirá con el de licitación implicando la baja realizada por el adjudicatario el aumento de servicios que correspondiera en función de las necesidades que surjan.

Los licitadores deberán presentar su Oferta Económica más ventajosa, con aportación de los precios de los distintos conceptos que la justifican, relacionando los servicios que se mencionan a continuación, que regirán como tope de licitación máxima sin que en ningún caso puedan sobrepasar los mismos.



Ajuntament d'Andratx

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mayor BAJA PORCENTUAL sobre el cuadro de precios expresado a continuación:

- Transportes realizados en el municipio de Andratx, llevar una hora y recoger a otra con disponibilidad o espera del autocar durante media jornada (menos de cinco horas):

Minubús: 220 € Autocar 55 plazas: 245 € Autocar 70 plazas: 370 €.

- Transportes realizados en el municipio de Andratx, llevar una hora y recoger a otra con disponibilidad o espera del autocar durante una jornada completa (entre cinco y diez horas):

Minubús: 285 € Autocar 55 plazas: 315 € Autocar 70 plazas: 450 €.

- Transportes realizados en el municipio de Andratx, llevar a un destino con regreso sin pasajeros o recoger en un destino con ida sin pasajeros:

Minubús: 160 € Autocar 55 plazas: 205 € Autocar 70 plazas: 295 €.

- Transportes realizados hasta 100 km, llevar una hora y recoger a otra con disponibilidad o espera del autocar durante media jornada (menos de cinco horas):

Minubús: 240 € Autocar 55 plazas: 265 € Autocar 70 plazas: 400 €.

- Transportes realizados hasta 100 km, llevar una hora y recoger a otra con disponibilidad o espera del autocar durante jornada completa (entre cinco y diez horas):

Minubús: 310 € Autocar 55 plazas: 345 € Autocar 70 plazas: 515 €.

- Transportes realizados hasta 100 km, llevar a un destino con regreso sin pasajeros o recoger en un destino con ida sin pasajeros:

Minubús: 178 € Autocar 55 plazas: 215 € Autocar 70 plazas: 310 €.

- Transportes realizados hasta 150 km, llevar una hora y recoger a otra con disponibilidad o espera del autocar durante media jornada (menos de cinco horas):

Minubús: 275 € Autocar 55 plazas: 300€ Autocar 70 plazas: 445 €.



Ajuntament d'Andratx

- Transportes realizados hasta 150 km, llevar una hora y recoger a otra con disponibilidad o espera del autocar durante una jornada completa (entre cinco y diez horas):

Minubús: 340 € Autocar 55 plazas: 380 € Autocar 70 plazas: 560 €.

- Transportes realizados hasta 150 km, llevar a un destino con regreso sin pasajeros o recoger en un destino con ida sin pasajeros:

Minubús: 210 € Autocar 55 plazas: 250 € Autocar 70 plazas: 358 €.

Kilometraje extra a partir de 150 km: 3 € euros x km

Hora extra de servicio a lo estipulado en cada categoría:

Minubús: 50 € Autocar 55 plazas: 60 € Autocar 70 plazas: 70 €.

La oferta económica deberán realizarse conforme al cuadro de precios y servicios (IVA NO INCLUIDO) indicado. La baja porcentual ofertada se entenderá realizada sobre el cuadro de precios.

La oferta presentada deberá reflejar la BAJA PORCENTUAL , así como el precio unitario resultante de los conceptos anteriormente expresados, sin IVA. En todo caso, se indicará, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

Deberá indicarse necesariamente una sola baja porcentual, que se aplicará de manera homogénea a todos los precios unitarios anteriormente descritos.

3,- CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.

Todos los vehículos de la flota ofertada deben poseer seguro obligatorio de viajeros, según la normativa de seguridad aplicable al supuesto.

Al tratarse de un transporte público discrecional de viajeros en autobús y teniendo en cuenta que podrán ser usuarios menores de edad, los vehículos a utilizar por el contratista tendrán que cumplir las normas de seguridad previstas en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril por lo que respecta a antigüedad y características técnicas, inspección técnicas y resto de disposiciones en él contenidas, incluso con las modificaciones realizadas por el Real Decreto 849/2002, de 30 agosto.

El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento en su oferta y acreditarlo posteriormente para que así figure en el contrato, el número de vehículos que



Ajuntament d'Andratx

se pondrán a su disposición del servicio, que como mínimo serán de 7 vehículos. La Flota dispondrá de al menos un vehículo de cada clase (mínimo de 25 plazas, mínimo 55 y mínimo 70 plazas).

El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir al contratista la inmediata sustitución de cualquier autocar que no reúna las condiciones exigidas.

4.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios concertados en razón de este Pliego se realizarán bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, conforme establecen los artículo 51 del TRLCSP y 56 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En particular, serán cometidos de la dirección de los trabajos:

- Controlar la buena ejecución del contrato.
- Interpretar este Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en otras disposiciones legales.
- Establecer y concretar los criterios de prestación del servicio y supervisar su desarrollo, en especial lo concerniente a los días y horas de prestación de los servicios.
- Revisar y conformar la factura mensual para el abono de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.
- Preparar la recepción única y definitiva del servicio contratado y efectuar la liquidación del contrato.
- Cualquier otro cometido que sea consecuencia de su labor de Dirección y que, a su juicio, sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

El supervisor del servicio desempeñará una función de coordinación y de señalamiento de criterios y líneas generales de la actuación del contratista. En consecuencia, no será responsable, directa o solidariamente, de lo que , con plena responsabilidad técnica y legal, realice el adjudicatario de este contrato.

5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato habiendo de cumplir con lo expresado en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, deberá contar con la capacidad técnica suficiente y necesaria para la prestación de los servicios de que se trata.

La persona, sea física o jurídica, dedicada a la prestación objeto de este contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto. Son pues, de cuenta directa del adjudicatario todos los devengos y gastos, seguros sociales, impuestos y cualquier otro que sea de aplicación.



Ajuntament d'Andratx

Todos los gastos que se deriven de la prestación de los servicios definidos en este pliego, incluidos personal, vehículos, combustibles y cualquier otro gasto, correrán cuenta de éste.

El contratista deberá mantener los vehículos en perfecto estado de funcionamiento e higiene.

6.- OTRAS RELACIONES ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ADMINISTRACIÓN.

Además de las relaciones que se deriven estrictamente de los servicios a prestar en razón del contrato y que son parte esencial de éste, el adjudicatario mantendrá informado de cuantas incidencias ocurran al supervisor de los trabajos, realizándose periódicas reuniones si se considera necesario.

Durante la prestación de los servicios, todas las relaciones entre el Ajuntament de Andratx y el contratista se desarrollarán únicamente a través del citado supervisor.

Además de las que se establecen en este Pliego, el supervisor municipal adoptará las medidas que considere necesarias para garantizar la fluidez de las relaciones entre el contratista que resulte adjudicatario y el Ayuntamiento: e informará al órgano de contratación de los actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, proponiendo la adopción de las medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de lo pactado.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Se prevé un plazo de ejecución para este servicio de DOS AÑOS. Contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar por DOS más. En el supuesto de que, con anterioridad a este plazo se hubieran agotado los créditos disponibles, el contrato finalizará en aquel momento.

8.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

Se dará por recibido el contrato en el momento en que se proceda a la recepción de conformidad por el Ayuntamiento de la totalidad de los servicios concertados.



Ajuntament d'Andratx

9.- NORMATIVA SUPLETORIA.-

Para todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, su Reglamento, el RD 443/2001 y demás normas que resulten de aplicación.

Andratx, 2 de diciembre de 2015.
La Tag de Contratación,

Francisca Frontera Carbonell